

Barranquilla, 6 de mayo de 2026

Señores

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA - COMFAGUAJIRA

Atn. Lesly Salón Barros - jefe Oficina Jurídica

Correo: jefe.juridica@comfaguajira.com

Ref.: Observaciones a la Invitación Pública No. 006-2026 - *Suministro de equipos de cómputo y comunicaciones.*

Respetados señores,

Reciban un cordial saludo de parte de **3D MAKE-R TECHNOLOGIES S.A.S.** (NIT 900.689.323-6). Reconocemos y valoramos profundamente la misión y el impacto social de COMFAGUAJIRA en su departamento. Es de nuestro mayor interés participar en este proceso para proveerles soluciones tecnológicas de la más alta calidad.

Comprendiendo que su proceso se rige por normas de derecho privado (Ley 21 de 1982 y Ley 789 de 2002), pero que está cimentado en los principios de economía, transparencia y selección objetiva, elevamos respetuosamente las siguientes observaciones y **peticiones**, con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes y el éxito del proceso:

1. Corrección material del objeto de la experiencia habilitante y aplicación de criterios diferenciales para MIPYMES

Observación: Al verificar el numeral 7.1.2. "EXPERIENCIA HABILITANTE", se evidencia un error material en la redacción, toda vez que se exige acreditar la ejecución de un contrato "*cuyo objeto haya consistido en la prestación de servicios generales de aseo en entidades públicas o privadas*". Dicha exigencia resulta abiertamente incongruente y ajena a la naturaleza de la presente invitación, la cual versa sobre la adquisición tecnológica. Asimismo, exigir el cumplimiento del 50% del presupuesto oficial en un (1) único contrato se erige como una barrera de acceso desproporcionada para el tejido empresarial de menor tamaño.

Petición 1 (Corrección de Objeto): En aras de dar estricto cumplimiento al principio de selección objetiva, solicitamos la corrección inmediata del numeral 7.1.2., ajustando el objeto de la experiencia exigida para que guarde relación directa e intrínseca con la venta, comercialización o suministro de equipos de cómputo, comunicaciones y/o afines.

Petición 2 (Criterio Diferencial MIPYME y Regla de Acumulación): De manera concomitante, y con el propósito de materializar acciones afirmativas que promuevan la pluralidad de oferentes y el fomento de la industria nacional, solicitamos la inclusión de un **criterio diferencial y preferencial a favor de las MIPYMES**. En concreto, petitionamos que a los proponentes que ostenten la calidad

de Micro, Pequeña o Mediana Empresa se les faculte acreditar el requisito de la experiencia habilitante mediante la **sumatoria o acumulación de hasta cuatro (4) contratos** que, en su conjunto, logren alcanzar el 50% del presupuesto oficial asignado. Adicionalmente, solicitamos que estos mismos negocios jurídicos, aportados en la etapa de habilitación, puedan ser valorados y homologados para la debida asignación de puntaje dentro de los factores de calificación de la *Experiencia Específica* (numerales 7.4.1 y 7.4.2), garantizando así la proporcionalidad, la economía y la libre concurrencia en el proceso de selección.

2. Petición para reevaluar el requisito de sucursal en Riohacha o ampliación a la Región Caribe

En el numeral 7.1.1., se establece que los oferentes cuyo domicilio principal no sea Riohacha deben aportar un certificado de cámara de comercio demostrando que poseen "*sucursal, agencia o establecimiento de comercio en el distrito de Riohacha*".

Observación: Condicionar la participación a la existencia de un local comercial matriculado de manera exclusiva en Riohacha limita de forma injustificada la pluralidad de oferentes y el principio de selección objetiva. La idoneidad logística, las entregas oportunas y el soporte técnico posventa no dependen de un establecimiento físico en el municipio, sino de la capacidad operativa y el músculo logístico del proponente.

- **Petición Principal:** Solicitamos respetuosamente eliminar el requisito de acreditar agencia, sucursal o establecimiento en el Distrito de Riohacha, permitiendo así la libre participación de empresas a nivel nacional con capacidad de ejecución demostrada.
- **Petición Subsidiaria:** En caso de que la Entidad considere estrictamente necesario y justificado contar con un respaldo logístico de proximidad, solicitamos que se amplíe el ámbito territorial de este requisito a toda la Región Caribe. Es decir, que se habilite a los proponentes que demuestren tener su domicilio principal, agencia o sucursal en cualquiera de los departamentos de la Región Caribe (como el Atlántico). Esto garantizará la inmediatez en el soporte que busca COMFAGUAJIRA, salvaguardando al mismo tiempo la competencia y ofreciendo a la Caja mejores alternativas tecnológicas y económicas.

3. Petición de aclaración y corrección de la fórmula financiera

En el numeral 7.2.2 "Indicadores de Capacidad Financiera", en el ítem de "CAPITAL DE TRABAJO", se indica la fórmula "*Activo corriente - pasivo corriente*". Sin embargo, en la columna "RANGO EXIGIDO" se estipula "*1.5 DEL ACT.CTE X C/\$1 PAS.CTE.*"

- **Observación:** El rango exigido en la tabla corresponde textualmente a la fórmula de la "Razón Corriente" (que ya se está evaluando en el primer renglón exigiendo $\$ \geq 1,3\$$), lo cual genera una contradicción con el Capital de Trabajo, que es un valor absoluto resultante de una resta.

makeR

atrévete a crear

NIT.900689323-6

- **Petición:** Solicitamos **corregir o aclarar este indicador**, estableciendo un rango congruente para el Capital de Trabajo (por ejemplo, exigir que el resultado de la resta sea mayor a cero), o en su defecto, suprimir esta validación redundante.

4. Petición para incluir criterios diferenciales a favor de las MIPYMES

- **Observación:** COMFAGUAJIRA, como organización de gran crecimiento y proyección social, tiene la oportunidad de fomentar el desarrollo del tejido empresarial del país. Nuestra empresa es una Micro o Pequeña empresa colombiana, y este tipo de procesos pueden ser un gran motor de crecimiento.
- **Petición:** Solicitamos de manera muy respetuosa **incluir criterios diferenciales para las MIPYMES** en el pliego de condiciones. Esto podría realizarse flexibilizando los indicadores financieros para este segmento empresarial o estableciendo puntajes adicionales o reglas de desempate que apoyen la industria y el emprendimiento nacional.

Agradecemos de antemano la atención prestada a estas peticiones, las cuales buscan brindar mayor claridad y competencia al proceso. Quedamos atentos a sus amables respuestas.

Cordialmente,


Cindy Patricia De León Orlando

Nombre del Representante Legal:

Representante Legal

3D MAKE-R TECHNOLOGIES S.A.S. NIT 900.689.323-6

SEDE PRINCIPAL

📍 79 # 69-34 Br. Paraíso
Barranquilla, Atlántico

somosmaker.com

EMAIL info@somosmaker.com

TELÉFONO 605 3451447

CELULAR 3044900880

@somosmakeR

